



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados.

09.03 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid para la encomienda de gestión de las prácticas de laboratorio de tercer curso del Grado de Química, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintidós.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MADRID PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE TERCER CURSO DEL GRADO EN QUÍMICA.

Madrid, a 11 de mayo 2022

De una parte, D^a. MARÍA PALOMA DEL CAMPO MORENO, Directora del Consorcio Público vinculado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) denominado “Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid” (CAMA), con CIF: Q-2802102-J.

De otra parte, D. RICARDO MAIRAL USÓN, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, con CIF: Q-2818016-D.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del CAMA, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 6 de abril de 2022 (BICI N° 25, del 19 de abril de 2022), por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución rectoral de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación de la UNED.

MANIFIESTAN

1.- Que el Centro asociado a la UNED en Madrid (CAMA) es una entidad de Derecho Público creada por orden ministerial de 9 de junio de 1980 (BOE de 21 de junio), para atender la enseñanza universitaria a distancia de los residentes en Madrid y Comunidad Autónoma. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22); su Reglamento de Régimen Interior vigente; y los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid, adaptados conforme a la previsión de la disposición adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y concordantes, aprobados por la Junta Rectora del Centro Asociado con fecha de 9 de abril de 2019.

2.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin



más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, y regida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre. Que la UNED desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y es compromiso de todos sus miembros contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización de este servicio público, según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos.

Que las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO -

El presente Convenio articula la **encomienda de gestión** de la UNED al CAMA, en las condiciones previstas por el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), con objeto de que los alumnos matriculados en otros Centros Asociados distintos del CAMA, en asignaturas de tercer curso del Grado en Química, concretamente en “Experimentación en Química Analítica y Química Física” y “Experimentación en Química Orgánica y Química Inorgánica”, puedan realizar las prácticas de dichas asignaturas en los laboratorios del CAMA desde el curso 2021-2022.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del CAMA:

1. Poner a disposición de los alumnos inscritos en otros Centros Asociados las instalaciones, tutores de prácticas y materiales necesarios para la correcta realización de prácticas curriculares de laboratorio de las citadas asignaturas
2. Organizar y gestionar los grupos de prácticas de los alumnos matriculados en otros Centros Asociados previa inscripción de los mismos en la aplicación de prácticas.

Una vez finalizadas todas las prácticas, el CAMA remitirá a la Facultad de Ciencias la siguiente documentación:

- Listados de alumnos **inscritos** en cada uno de los grupos organizados y pertenecientes a otros Centros Asociados.



- Factura en concepto del número grupos de prácticas realizados, según las tarifas que se recogen en el ANEXO-I. La misma se emitirá cuando hayan finalizado las prácticas.

Son obligaciones de la Facultad de Ciencias:

1. Informar al CAMA del número de alumnos que tienen que realizar prácticas de laboratorio, a través de los coordinadores de las asignaturas indicadas.
2. Difundir, entre los alumnos matriculados, el procedimiento para inscribirse en los grupos de prácticas organizados por el CAMA.
3. Abonar en un plazo de treinta días fecha de factura, la compensación correspondiente a la encomienda presentada por el CAMA. El coste por tutor y material fungible es el que se recoge en el Anexo I. Dicha compensación se hará con cargo al factor de experimentalidad, incluido dentro del fondo de experimentalidad del presupuesto de la Facultad.

La aplicación presupuestaria es 18.DC.00 - 322C - 487.02

Tercera. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



Cuarta. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, hasta que la Facultad de Ciencias disponga de laboratorios docentes, salvo denuncia de alguna de las partes, que tendrá que ser comunicada de forma fehaciente con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización del mismo.

Quinta. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El CAMA, como entidad encomendada, ostentará la condición de encargado del tratamiento de los datos de los estudiantes que realicen las prácticas de laboratorio en sus instalaciones, según contempla el Artículo 11.2 de la LRJSP. Ambas partes se comprometen a someterse y cumplir los requerimientos establecidos en la normativa de aplicación a la materia, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Sexta. CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo deberán someterse al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción contencioso –administrativa.

Y en prueba de conformidad con los antecedentes y el clausulado del presente Convenio, y por la representación que ostentan ambas partes se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Rector de la UNED

Directora del Centro Asociado a la
UNED en Madrid

D. Ricardo Mairal Usón

D^a. María Paloma del Campo Moreno



ANEXO I

Coste prácticas de asignaturas de tercer curso del Grado en Química

Asignatura 1: EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA ANALÍTICA (Cod. 61033054, 1^{er} Semestre, **40 horas**)

Aforo	14 estudiantes
Coste tutor / grupo prácticas	2136 €
Coste fungible / grupo prácticas	504 €
Coste total / grupo prácticas	2640€

Asignatura 2: EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA ORGÁNICA Y QUÍMICA INORGÁNICA (Cod. 61033083, 2^o Semestre, **40 horas**)

Aforo	14 estudiantes
Coste tutor / grupo prácticas	1068 €
Coste fungible / grupo prácticas	252 €
Coste total / grupo prácticas	1320€

Nota importante: El CAMA solo se encargará de la impartición de la parte de EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA ORGÁNICA (**20 horas**)